



CORNARE



ÚMERO RADICADO: **134-0066-2017**
Nivel Regional: **Regional Bosques**
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI...**
Fecha: **16/03/2017** Hora: **12:28:21.025** Folios: **5**

RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULA UN REQUERIMIENTO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

- Radicado 112-4226 de noviembre 20 de 2008. Solicitud de concesión de aguas de la Asociación de Usuarios del Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Miguel – Sonsón – Antioquia.
- Auto 134-0002 de enero 15 de 2009. Admite la solicitud de concesión de aguas.
- Informe 134-0054 de marzo 24 de 2009. Informe de visita técnica de concesión de aguas.
- Resolución 134-0015 de abril 03 de 2009. Otorga la concesión de aguas a la Asociación de Usuarios del Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Miguel – Sonsón – Antioquia. Notificada el día 23 de abril de 2009
- Radicado 134-0205 de junio 09 de 2009. Envían copia del plan quinquenal de uso racional y ahorro del agua; Ley 373/97
- Informe 134-0134 de julio 29 de 2009. Evalúa el plan quinquenal de uso eficiente y ahorro de agua; ley 373/97, presentado por la Asociación de Usuarios del Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Miguel – Sonsón – Antioquia.
- Resolución 134-0041 de agosto 04 de 2009. Acoge la información del plan quinquenal de uso eficiente y ahorro de agua; ley 373/97, presentado por la Asociación de Usuarios del Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Miguel – Sonsón – Antioquia.
- Radicado 134-0252 de agosto 25 de 2009. Se notifica el acogimiento del plan quinquenal de uso eficiente y ahorro de agua; ley 373/97, presentado por la

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



- Asociación de Usuarios del Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Miguel – Sonsón – Antioquia.
- Auto 134-0329 de octubre 05 de 2010. Se formulan un requerimiento a la Asociación de Usuarios del Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Miguel – Sonsón – Antioquia.
 - Auto 134-0543 de diciembre 12 de 2010. Se formulan un requerimiento a la Asociación de Usuarios del Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Miguel – Sonsón – Antioquia.
 - **Radicado 134-0006 de enero 10 de 2012. Primer informe de ejecución del plan quinquenal de uso eficiente y ahorro de agua; ley 373/97, correspondiente al año 2010, presentado por la Asociación de Usuarios del Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Miguel – Sonsón – Antioquia.**
 - Informe técnico 134-0090 de marzo 13 de 2012. Evalúa el informe de avance del plan quinquenal de uso eficiente y ahorro de agua; ley 373/97, correspondiente al año 2010, presentado por la Asociación de Usuarios del Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Miguel – Sonsón – Antioquia.
 - Auto 134-0118 de marzo 22 de 2012. Por medio del cual se acoge un el informe de avance del plan quinquenal de uso eficiente y ahorro de agua; ley 373/97, correspondiente al año 2010, presentado por la Asociación de Usuarios del Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Miguel – Sonsón – Antioquia.
 - **Radicado 134-0282 de junio 14 de 2012. Entregan informe de actividades pendientes del año 2011, del plan quinquenal de uso eficiente y ahorro de agua; ley 373/97, presentado por la Asociación de Usuarios del Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Miguel – Sonsón – Antioquia.**
 - Radicado 134-0220 de julio 30 de 2012. Evalúa el informe presentado por la Asociación de Usuarios del Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Miguel – Sonsón – Antioquia. Correspondiente al año 2011.
 - **Radicado 134-0080 de febrero 25 de 2013. Entregan informe de actividades del año 2012, del plan quinquenal de uso eficiente y ahorro de agua; ley 373/97, presentado por la Asociación de Usuarios del Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Miguel – Sonsón – Antioquia.**
 - Informe técnico 134-0132 de abril 11 de 2013. Evalúa el informe de avance del plan quinquenal de uso eficiente y ahorro de agua; ley 373/97, correspondiente al año 2012, presentado por la Asociación de Usuarios del Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Miguel – Sonsón – Antioquia.
 - Auto 134-0138 de abril 17 de 2013. Acoge parcialmente la información y se hace un requerimiento al informe actividades del año 2012, del plan quinquenal de uso eficiente y ahorro de agua; ley 373/97, presentado por la Asociación de Usuarios del Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Miguel – Sonsón – Antioquia.
 - Radicado 134-0274 de junio 21 de 2013. Se presenta la información requerida en el Auto 134-0138 de abril 17 de 2013.
 - **Radicado 134-0173 de mayo 12 de 2014. Entregan informe de actividades del año 2013; del plan quinquenal de uso eficiente y ahorro de agua; ley 373/97,**

actividades del año 2012, del plan quinquenal de uso eficiente y ahorro de agua; ley 373/97, presentado por la Asociación de Usuarios del Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Miguel – Sonsón – Antioquia.

- Informe técnico 134-0428. Evalúa información complementaria al informe de avance Plan Quinquenal año 2012 presentado por la Asociación de Usuarios del Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Miguel – Sonsón – Antioquia.
- Informe técnico 134-0429. Evalúa informe de avance Plan Quinquenal, año 2013 presentado por la Asociación de Usuarios del Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Miguel – Sonsón – Antioquia.
- Auto 134-0392 del 12 de noviembre de 2014. Se formulan unos requerimientos a la Asociación de Usuarios del Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Miguel – Sonsón – Antioquia.
- **Radicado 134-0042 del 6 de febrero de 2015. Entrega de actividades del año 2014 del plan quinquenal de uso eficiente y ahorro de agua; ley 373/97, presentado por la Asociación de Usuarios del Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Miguel – Sonsón – Antioquia.**

Que mediante oficio con radicado N° 134-0426-2016 del 26 de agosto de 2016, La Asociación de Usuarios del Acueducto; Alcantarillado y Aseo de San Miguel – Sonsón – Antioquia presento ante la corporación el informe de actividades del plan quinquenal para uso racional y ahorro del agua del año 2015.

Que mediante oficio con radicado N° 134-0427-2016 del 26 de agosto de 2016, La Asociación de Usuarios del Acueducto; Alcantarillado y Aseo de San Miguel – Sonsón – Antioquia presento ante la corporación el informe de actividades del plan quinquenal para uso racional y ahorro del agua para el periodo 2016 - 2021.

Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada con el fin de conceptuar del Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, generándose el **Informe Técnico N° 134-0444-2016 del 09 de septiembre de 2016**, en el que se concluyó lo siguiente:

“(…)

12. OBSERVACIONES:

Mediante el radicado 134-0426 del 26 de agosto de 2016, La Asociación de Usuarios del Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Miguel – Sonsón – Antioquia. Presentan para su aprobación el informe de actividades del plan quinquenal de uso racional y ahorro del agua Ley 373/97.

- *Los avances y las evidencias de las metas del plan quinquenal para el cuarto (4) año; en caso de no poder demostrarse, se deberá entregar para aprobación de La Corporación la Reprogramación del cronograma de actividades.*
- *Reducción de consumo en un 15%*
- *Iniciar la gestión con el municipio para la consecución de recursos que permitan la implementación y puesta en marcha la construcción del plan maestro de acueducto y alcantarillado; del cual ya se tienen estudios realizados.*
- *Reforestación y enriquecimiento de dos (2) hectáreas de la microcuenca.*

- Realizar estudios de las condiciones físico químico y bacteriológico del agua para conocer su estado actual y hasta qué grado es apta para el consumo humano.
 - Concertación e implementación de dos (2) hectáreas de fajas de retiro y reforestación aguas arriba de la captación.
 - Reportar el cambio de 200 unidades de empaquetaduras en grifos o llaves, acumuladas en el quinto año de acuerdo al plan quinquenal.
 - Mantenimiento al sistema de acueducto.
 - Acondicionamiento de cámaras de registro.
 - Mantenimiento preventivo al sistema de acueducto.
 - Giras de la comunidad para conocer la dinámica de la microcuenca y su influencia en el agua.
 - Capacitación a la comunidad en separación y disposición final de residuos sólidos.
 - Propuesta de talleres en educación y sensibilización ambiental.
- En la información que corresponde a la **reducción de consumos** debe de estar en un 15%, no se presentan los cuadros de consumos ni reducciones que demuestran dicha reducción; de lo que a la fecha debería ser el acumulado. (Total 15% - Periodo 3% Acumulado 15%).
 - En el ítem de **"Iniciar la gestión con el municipio para la consecución de recursos que permitan la implementación y puesta en marcha la construcción del plan maestro de acueducto y alcantarillado; del cual ya se tienen estudios realizados"**, no se presenta información del ítem de la referencia.
 - En cuanto a la **"Reforestación y enriquecimiento de ocho (8) hectáreas de la microcuenca y Concertación e implementación de dos (2) hectáreas de fajas de retiro y reforestación aguas arriba de la captación"**, se justifica que se está gestionando la compra de predios de las fincas donde están ubicados los principales nacimientos y gran parte de la microcuenca Candilejas, es de anotar que dicha información no corresponde a lo presentado en el informe anterior que manifestaban **que no ha sido aprobado el proyecto presentado a CORNARE y que por esto no se han realizado las siembras.**
 - En cuanto a **"Realizar estudios de las condiciones físico químico y bacteriológico del agua para conocer su estado actual y hasta qué grado es apta para el consumo humano"**, no se presenta información en el informe actual.

En cuanto al ítem de **"Reportar el cambio de 1000 unidades de empaquetaduras en grifos o llaves, acumuladas en el quinto año de acuerdo al plan quinquenal"**. Se informa que para el año 2015 se cambiaron 124 unidades, cifra que no concuerda con la cantidad total proyectada para el quinquenio.

En cuanto al **mantenimiento de sistema de acueducto**, no relacionan el número de mantenimientos realizados, que según la cantidad proyectada debe corresponder a 12 mantenimientos.

Para la meta de **acondicionamiento de cámaras de registro**, se cuenta en su totalidad con todas las cámaras las cuales fueron proyectadas para los años 2 y 3 de dicho plan.

En cuanto al **Mantenimiento preventivo de todo el sistema de acueducto**, estaban proyectados para el año 5, 12 mantenimientos; es de anotar que informe no relación la cantidad realizada.

Para la actividad de **Giras de la comunidad para conocer la dinámica de la microcuenca y su influencia en el agua**, se presenta registro fotográfico, pero no se presenta registro de asistencia de las personas a la gira.

En cuanto a la **Capacitación a la comunidad en separación y disposición final de residuos sólidos**, se relacionan talleres y se anexa registro fotográfico, quedando pendiente anexar los registros de asistencia, relacionando la cantidad de talleres faltantes para el quinquenio.

Para la meta de **Propuesta de talleres en educación y sensibilización ambiental**, se anexa información que carece de registros de asistencia no fueron ejecutadas en su totalidad las actividades planteadas para el quinquenio.

- o No se hace referencia a las metas faltantes ni se presenta la Reprogramación del cronograma de actividades para dar cumplimiento al plan quinquenal exigido en el auto 134-0138 de abril 17 de 2013

13. CONCLUSIONES:

- La información correspondiente al informe de actividades # 5 del plan quinquenal de la Asociación de Usuarios del Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Miguel – Sonsón – Antioquia, está parcialmente completa, ya que dicho informe debe corresponder al cumplimiento total de las actividades proyectas para el quinquenio.
- No se presentan las metas faltantes ni se presenta la Reprogramación del cronograma de actividades para dar cumplimiento al plan quinquenal.
- La ejecución de las actividades no puede estar supeditada a la aprobación de proyectos por entidades distintas a la Asociación de Usuarios del Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Miguel – Sonsón – Antioquia.
- La evaluación del segundo Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, Ley 373/97, Quinquenio 2015 – 2019, está sujeta a la aprobación del cumplimiento de las metas del primer Plan Quinquenal 2011-2015...”

Que mediante radicado N° 134-0072 del 17 de febrero de 2017, la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO, ALCANTIRALLADO Y ASEO del corregimiento de San Miguel del municipio de Sonsón, dando cumplimiento a los requerimientos impuestos mediante la resolución con radicado N° 134-0365 del 21 de septiembre de 2016, presento ante la corporación el plan quinquenal para el uso eficiente y ahorro del agua del corregimiento de San Miguel.

Que una vez evaluada la información presentada mediante radicado N° 134-0072 del 17 de febrero de 2017, se originó el informe técnico para evaluación de planes quinquenales e información complementaria con radicado N° 134-0086 del 03 de marzo de 2017, en el cual se observó y se concluyó lo siguiente:

"(...)"

12. OBSERVACIONES:

Mediante documento con radicado 134-0072 del 17 de febrero de 2017, La Asociación de Usuarios del Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Miguel – Sonsón – Antioquia. Presentan para su aprobación el informe de requerimiento hechos mediante resolución 134-0365 del 21 de septiembre de 2016.

El documento presentado contiene la siguiente información:

Cuadro de actividades-metas-indicadores-cantidades-costos y cumplimientos.

Reducción de consumos: para el quinquenio se tenía establecido una reducción del 15% y según la información presentada el porcentaje de reducción fue de un 15.75%, aduciendo un cumplimiento del 100% cifra que no corresponde ya que según los datos el porcentaje sería del 105%.

Iniciar la gestión con el municipio para la consecución de recursos que permitan la implementación y puesta en marcha la construcción del plan maestro de acueducto y alcantarillado; del cual ya se tienen estudios realizados. Se informa que se vienen adelantando las gestiones para conseguir los recursos pero a la fecha no ha sido posible, además se habla de reuniones con la administración municipal pero no se anexa evidencia de ello.

En cuanto al ítem de **"Reportar el cambio de 1000 unidades de empaquetaduras en grifos o llaves, acumuladas en el quinto año de acuerdo al plan quinquenal"**. Se informa que se han cambiado 600 unidades y se aduce que en el plan quinquenal se estipula una cifra que no concuerda con la realidad del número de usuarios.

En cuanto al **mantenimiento de sistema de acueducto**, informan que los mantenimientos realizados superan los proyectados, y presentan un porcentaje de avance del 100%, correspondiente a 60 mantenimientos realizados.

Para la meta de **acondicionamiento de cámaras de registro**, se cuenta en su totalidad con todas las cámaras las cuales fueron proyectadas para los años 2 y 3 de dicho plan.

En cuanto al **Mantenimiento preventivo de todo el sistema de acueducto**, estaban proyectados para el año 5, 12 mantenimientos; según la información presentada se habla de un cumplimiento del 100%.

Para la actividad de **Giras de la comunidad para conocer la dinámica de la microcuena y su influencia en el agua**, se presenta registro fotográfico, pero no se presenta registro de asistencia de las personas a la gira.

En cuanto a la **Capacitación a la comunidad en separación y disposición final de residuos sólidos**, se relacionan talleres y se anexa registro fotográfico, quedando pendiente anexar los registros de asistencia, relacionando la cantidad de talleres faltantes para el quinquenio.

Anexan unos cuadros de Excel donde se relaciona la reducción de consumos, que no coincide con la presentada anteriormente.

Los avances y las evidencias de las metas del plan quinquenal para el quinto (5) año; en caso de no poder demostrarse, se deberá entregar para aprobación de La Corporación la Reprogramación del cronograma de actividades.

No se hace referencia a las metas faltantes ni se presenta la Reprogramación del cronograma de actividades para dar cumplimiento al plan quinquenal exigido en el auto 134-0138 de abril 17 de 2013

1. CONCLUSIONES:

- *La información correspondiente al informe de requerimientos hechos mediante la resolución 134-0365 del 21 de septiembre de 2016 dentro del plan quinquenal de la Asociación de Usuarios del Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Miguel – Sonsón – Antioquia, no corresponde a los requerimientos hechos. Dicha información no da cumplimiento a ninguno de los ítems.*
- *La ejecución de las actividades no puede estar supeditada a la aprobación de proyectos por entidades distintas a la Asociación de Usuarios del Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Miguel – Sonsón – Antioquia.*
- *La evaluación del segundo Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, Ley 373/97, Quinquenio 2016 – 2021, está sujeta a la aprobación del cumplimiento de las metas del primer Plan Quinquenal 2011-2015. “(...)”*

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que le Artículo 31 numeral 11 y 12 de la Ley 99 de 1993, señalan lo siguiente: “...Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental.

Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos...”

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.”

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que el programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Que es competente el Director de la Regional Bosques, de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL CORREGIMIENTO DE SAN MIGUEL del Municipio de Sonsón Antioquia, identificado con NIT N° 811011440-7, a través de su representante legal, la señora MARIA EUNICE RAMIREZ PEREZ identificada con cedula de ciudadanía N° 43.649.400, para que ajuste el informe en los siguientes términos:

1. Cuantificar los avances del plan quinquenal a la fecha, porcentajes de cumplimiento de las metas en el adelanto del plan quinquenal para el quinto (5) año, el cual debe corresponder a el cumplimiento del 100% de cada una de las metas propuestas.
2. **Presentar los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de cada una de las actividades propuestas para el cumplimiento de las metas establecidas en el quinquenio.**

3. Realizar los ajustes correspondientes para poder aprobar el cumplimiento de las metas establecidas dentro del Plan Quinquenal presentado por la Asociación de Usuarios del Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Miguel – Sonsón.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR a la señora MARIA EUNICE RAMIREZ PEREZ identificada con cedula de ciudadanía N° 43.649.400, en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL CORREGIMIENTO DE SAN MIGUEL del Municipio de Sonsón Antioquia, que La evaluación del segundo Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, Ley 373/97, Quinquenio 2016 – 2021, está sujeta a la aprobación del cumplimiento de las metas del primer Plan Quinquenal 2011-2015.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a la señora **María Eunice Ramírez Pérez**, que el incumplimiento a la presente providencia dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto a la señora MARIA EUNICE RAMIREZ PEREZ identificada con cedula de ciudadanía N° 43.649.400, en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL CORREGIMIENTO DE SAN MIGUEL del Municipio de Sonsón Antioquia, o a quien haga sus veces al momento de recibir la notificación. Teléfono: 8324064.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO Contra el presente instrumento no procede recurso alguno en vía gubernativa.

Dado en el Municipio de San Luis,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: 29.02.6646
Fecha: 08/03/2017
Proyectó: Abogado/Cristian García.
Técnico: Joanna Mesa.
Dependencia: Jurídica Regional Bosques